



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE DIAGONAL POJ (363-2015/POJ). - - - - -**

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil quince, por una parte **LUIS ADOLFO LÓPEZ OLIVA**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en Psicología, de este domicilio, me identificó con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos cincuenta y siete sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro (1857 69845 1604) extendido por el Registro Nacional de las Personas, señalo para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida nueve guión veinte (9-20) zona nueve (9) de esta ciudad, Edificio Jade, segundo nivel; actúa en calidad de Gerente de Área de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, de conformidad con el acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial número novecientos treinta y cuatro guión A diagonal dos mil catorce guión N punto JFBB punto (934-A/2,014-N.JFBB.) del dieciséis de diciembre de dos mil catorce y acta de toma de posesión número mil ciento cincuenta y uno guión dos mil catorce (1151-2014) del veintidós de diciembre de dos mil catorce; autorizado para el presente acto en virtud de la resolución de la Presidencia del Organismo Judicial número cero cero cuatrocientos nueve (00409) del veinticinco de marzo de dos mil quince, que en lo sucesivo se denominará "EL ORGANISMO", quien en el Registro del Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- de la Contraloría General de Cuentas aparece registrado con el nombre "TESORERÍA DEL ORGANISMO JUDICIAL" y número de cuentadancia "T uno guión dos" (T1-2); y, por la otra **GIOVANNI FRATTI BRAN**, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, colegiado número seis mil setecientos uno (6701), me identificó con

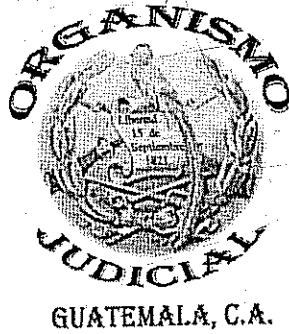
ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

*Def*

*P*

**PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL**

el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos setenta y cuatro sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete cero ciento uno (2574 61647 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; señala para recibir notificaciones y citaciones la Calzada Aguilar Batres treinta guión cincuenta y tres (30-53) zona doce (12), de esta ciudad, que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que la representación que se ejercita es suficiente para la celebración de este contrato y convienen en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que preceptúa el artículo 44 numeral 1, inciso 1.9 de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo número 58-2014 emitido el doce de noviembre de dos mil catorce, por la Corte Suprema de Justicia, vigente a partir del uno de enero de dos mil quince; resolución de la Presidencia de "EL ORGANISMO" número cero cero cuatrocientos nueve (00409) del veinticinco de marzo de dos mil quince; el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala y lo estipulado en este contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la prestación de servicios profesionales. **TERCERA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales en la Secretaría de Fortalecimiento Judicial, de "EL ORGANISMO", pudiendo en cualquier momento variar la dependencia donde deba prestar los mismos, cuando así lo disponga "EL ORGANISMO"; "EL CONTRATISTA" proveerá sus servicios en todo lo concerniente a las funciones inherentes a la dependencia asignada para la prestación de los mismos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y**



**FINANCIAMIENTO.** "EL ORGANISMO" conviene pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO QUETZALES (Q 152,100.00)** la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se hará efectiva mediante nueve (9) pagos mensuales de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.16,900.00)** cada uno, correspondiente a los meses de abril a diciembre de dos mil quince, al vencimiento de cada mes. Los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria número dos mil quince guión mil ciento doce guión cero cero cero dos guión ciento uno guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero veintitrés guión cero veintinueve guión cero ciento uno guión veintidós (2015-1112-0002-101-01-00-000-023-029-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial aprobado para el ejercicio fiscal dos mil quince. Los pagos se efectuarán por medio de depósito monetario en cualquiera de los bancos siguientes: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA a elección de "EL ORGANISMO". Las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la ley obliga a los servidores públicos, en virtud que los servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes y la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDO" o "SALARIO", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de este contrato es del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

mil quince. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva a "EL ORGANISMO" cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones, quien para el efecto dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente; transcurrido el plazo de la audiencia sin que se presente alguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que "EL ORGANISMO" extienda el finiquito a favor de "EL CONTRATISTA". **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato y proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, para ello debe mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le confía. "EL CONTRATISTA" queda enterado que en todos los actos en los cuales intervenga, debe actuar con probidad y respeto al Código de Ética Profesional del Colegio de Profesionales que corresponda y a las Normas Éticas de "EL ORGANISMO" en lo que fuere aplicable; no arrogarse funciones o representaciones que lo hagan incurrir en tráfico de influencias y no auxiliar, dirigir o procurar en procesos, no solo de los que esté conociendo por razón de los servicios profesionales prestados a "EL ORGANISMO" por ser totalmente incompatibles, sino también en aquellos que, eventualmente tenga que conocer por el mismo motivo. **OCTAVA: DECLARACIÓN**



**JURADA.** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido entre las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: INFORMES Y FINIQUITO.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes parciales con el visto bueno del jefe de la dependencia en que preste sus servicios, a más tardar el día dieciocho de cada mes, y si éste fuera inhábil, el día hábil siguiente, en la Gerencia de Recursos Humanos y en cualquier momento cuando le sean requeridos, en un plazo no mayor de veinticuatro horas y un informe final que deberá ser entregado el dieciocho de diciembre de dos mil quince, también en la Gerencia de Recursos Humanos y con los mismos requisitos. En el caso del informe final, la omisión de su presentación en la fecha indicada será causa de incumplimiento del contrato y dará derecho a "EL ORGANISMO" a ejecutar la fianza de cumplimiento. Los informes que rinda "EL CONTRATISTA" son propiedad de "EL ORGANISMO" y su entrega en los términos mencionados, será requisito para que se efectúen los pagos mensuales pactados. **FINIQUITO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar finiquito a favor de "EL ORGANISMO", en la Gerencia de Recursos Humanos de "EL ORGANISMO" y dicha Gerencia podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATISTA", previa solicitud del interesado. **DÉCIMA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la constancia de Profesional Colegiado Activo, extendida por el Colegio de Profesionales respectivo, que puede ejercitar su profesión universitaria, durante la vigencia del presente contrato. **UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) por rescisión acordada

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

entre las partes; c) por caso fortuito o fuerza mayor y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y, d) "EL ORGANISMO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DUODÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN.** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la Gerencia General de "EL ORGANISMO", previa presentación por parte de "EL CONTRATISTA" de la fianza de cumplimiento respectiva. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.** Los documentos que sirvieron de base para la suscripción de este contrato, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación, forman parte del mismo y quedan incorporados al respectivo expediente. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; asimismo, está enterado del contenido de las normas jurídicas que facultan a "EL ORGANISMO", para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD**



**PRESUPUESTARIA.** Las partes manifiestan que tuvieron a la vista el oficio número DP guión sesenta guión dos mil quince diagonal MJMQ diagonal revm (No. DP-60-2015/MJMQ/revm), del treinta y uno de marzo de dos mil quince, mediante el cual la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera de “EL ORGANISMO” hace constar que existe disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente contrato de conformidad con la ley, el cual forma parte del expediente. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, “EL ORGANISMO” y “EL CONTRATISTA” aceptan el contenido íntegro del contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican y firman, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas de “EL ORGANISMO”. Este contrato y su aprobación deben ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS.

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. The system should be designed to be user-friendly and easy to navigate.

5. Security measures must be implemented to protect sensitive data from unauthorized access.

6. Training for staff is necessary to ensure they are proficient in using the system.

7. The system should be flexible enough to accommodate future changes and growth.

8. It is important to have a backup plan in case of a system failure.

